



**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN
GENERALIDADES DEL PROCESO**

DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.		
	Fecha del Estudio Previos	19 de junio de 2025	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPe EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025".		
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.		
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.143.000) M/CTE, discriminados así: APORTE DEL MUNICIPIO: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, representados en dinero en efectivo. APORTE DE LA ESAL: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE, representados en dinero en efectivo.		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales	Consultoría	
	De obra	Convenio	X
	Suministro	Otro	
	Cual:		
DESTINACIÓN DEL GASTO Y FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO		INVERSION X
	BPIN	2024410160055	
	NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPe PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPe, HUILA		
	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	
	PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE		
INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Código UNSPSC	90141600 Promoción y patrocinios de eventos deportivos 78111800 Transporte de pasajeros por carretera	
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto General de la Nación		\$ 0
	Sistema General de Participaciones		\$ 0
	Sistema General de Regalías		\$ 0
	Recursos Propios		\$ 5.000.000
	Recursos de Créditos		\$ 0
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)		\$2.143.000
	Valor total		\$ 7.143.000
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	El Municipio de Aipe realizará el desembolso de los aportes del Convenio de Asociación de la siguiente manera: Un primer desembolso a la firma del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, equivalente al cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, es decir, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. Un desembolso final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio a la aprobación del acta de liquidación del convenio con los respectivos soportes, previo recibo a satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO 1: Para los desembolsos, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 1993, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de		



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que LA ESAL no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de LA ESAL, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Todo desembolso está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el desembolso de las facturas, LA ESAL debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO 6: Para efectos del giro de los recursos, LA ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga nombre exacto, sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

El artículo 50 ibídem contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

En igual sentido, el Artículo 69 de la misma norma establece:

"Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación."

Que el Decreto Ley 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Del mismo modo, el Decreto Ley 092 de 2017 es aplicable a los convenios celebrados entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que los Convenios de Asociación suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte, la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

Que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.

A este respecto, el deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, esto reduce significativamente los altos niveles de violencia, protegiendo la integridad de las personas que visitan lugares de ocupación deportiva.

Que el objetivo de la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028 es orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en su misión de ser el orientador de la actividad física deportiva municipal debe definir la planificación y ejecución de programas y proyectos dirigidos a preservar, promocionar, fortalecer y apoyar las expresiones deportivas en el municipio de Aipe, que se logran con mayor facilidad en la medida en que el sector público representado en este caso en el municipio, apoye iniciativas que formulen y promuevan para la ejecución de eventos deportivos de interés general en donde los beneficiarios sean especialmente los niños, niñas y adolescentes.

Como consecuencia de ello, el desarrollo del proyecto 2024410160055 denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA"LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA; es de vital importancia para el municipio por sus impactos positivos en la comunidad que permiten implementar la actividad física con prevención de enfermedades a causa del sedentarismo, aunado a los múltiples beneficios del deporte para los niños, como el desarrollo de diferentes habilidades en los ámbitos cognitivo, social, motriz y comunicativo.

Que, a través de Reunión de Asamblea según Acta No. 001 del 10 de Junio de 2022, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, identificada con NIT. 900.285.283-5, constituyó el Club Deportivo de Aficionados denominado "CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE", autorizando en la misma Asamblea al Comité Ejecutivo gestionar ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Aipe el reconocimiento deportivo del Club Deportivo.

Consecuentemente, el Club Deportivo FUNDACOOPEAIBE obtuvo su reconocimiento deportivo por el Municipio de Aipe, a través de la Resolución No. 428 del 24 de Octubre de 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS MIEMBROS DEL ORGANO EJECUTIVO DEL "CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE" EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE, TAEKWONDO, FUTBOL, FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, ATLETISMO, NATACIÓN, CICLISMO, VOLEIBOL, BALONCESTO DEL MUNICIPIO DE AIPE", dicho reconocimiento se efectuó por el término de cinco (5) años y se reconoció a los miembros de los Organismos Ejecutivo y Disciplinario del CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE, por un periodo de cuatro (4) años, reconociendo como Presidente al señor, HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MURCIA.

El Club Deportivo FUNDACOOPEAIBE tiene por objeto fomentar, reglamentar, velar y dirigir la práctica del deporte de Fútbol, Fútbol Sala, Patinaje, Taekwondo, Atletismo, Gimnasia, Ajedrez, Lucha, Triatlón, Canotaje, Remo, Subacuática, Natación, Ciclismo, Voleibol, Baloncesto, Tiro con Arco, Judo, Ultimate, Levantamiento de Pesas, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Hockey, karate, Parataekwondo, Bádminton, Fútbol de Salón, Balonmano, recreativa o competitivamente, y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Aipe, Organizar eventos deportivos y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la organización deportiva del país e impulsar programas de Interés público y social.

El presidente de la World Skate América WSA y el director de la comisión técnica de velocidad de WSA, por medio de la Resolución No. 08 del 01 de abril del 2025, convoca a Clubes y Escuelas de Formación de los países del Continente Americano, que se encuentren afiliados a la WSA, al FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025, a realizarse en la ciudad de Envigado - Colombia, del 19 al 23 de junio de 2025. En respuesta a esta invitación, el Club FUDACOOPEAIBE, presentó Planilla Única de Inscripción al WORLD SKATE AMERICA - FESTIVAL PANAMERICANO DE PATINAJE DE VELOCIDAD - NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN con un total de 15 deportistas inscritos para diferentes categorías, planilla que fue remitida vía correo electrónico, con confirmación de recibido de fecha 30 de mayo de 2025.



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Que, de igual manera, a través de certificado de fecha 06 de junio de 2025, el Representante Legal de FUDACOOPEAIBE, acredita que los menores de edad inscritos hacen parte del CLUB DEPORTIVO DE FUNDACOOPEAIBE, en la modalidad de la disciplina deportiva de Patinaje.

Que, el Club Deportivo FUNDACOOPEAIBE, presentó el día 07 de mayo del 2025, solicitud de apoyo económico para la participación de la delegación acorde al reglamento de competencia.

Fecha	Evento	Categoría	Total Delegación	Sede	Convocador	Resolución
Del 19 al 23 de junio del 2025	FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025	PÁRVULOS 5-6 años MINIINFANTIL 7-8 años PREINFANTIL 9-10 años INFANTIL 11-12 años 13 años en adelante.	15	ENVIGADO	WORLD SKATE AMERICA (WSA)	RS No. 008 del 01 de Abril de 2025

La Participación del Club Deportivo FUNDACOOPEAIBE, en el FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025, representa un paso fundamental en el proceso de desarrollo deportivo y en el fortalecimiento de sus deportistas juveniles. Estos eventos trascienden el carácter competitivo, constituyéndose en plataformas estratégicas para la formación integral, la visibilización y la proyección del talento joven en el ámbito nacional.

La presencia activa del Club en estas competencias no solo permite a los deportistas medir su nivel frente a competidores de otras regiones del país, sino que también les brinda una valiosa oportunidad para mejorar su rendimiento, adquirir habilidades técnicas y personales y fortalecer su experiencia competitiva.

Así mismo, la participación en estos campeonatos es clave para mejorar el ranking nacional de los deportistas, lo cual incide directamente en futuras convocatorias y procesos de selección para eventos de mayor envergadura. Por ende, la asistencia a estas justas resulta indispensable, no solo para competir, sino también para consolidar el crecimiento del Club como organización deportiva comprometida con el desarrollo de sus talentos.

El Festival en el cual se pretende participar es de gran importancia para la formación de la base que empezará a afinar su rendimiento y encaminarse hacia competencias de mayor nivel en el futuro.

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, evaluó con su equipo técnico la solicitud presentada y al evidenciar que la misma se encuentra ajustada a los preceptos y metas del Plan de Desarrollo Municipal su ejecución apunta a la concreción del Plan de Acción mediante la unión de esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, se considera conveniente la celebración de un Convenio de Asociación entre el Municipio de Aipe - Huila y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE – FUNDACOOPEAIBE.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios, constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El Convenio constituye un vínculo jurídico por el cual se suman esfuerzos con otra entidad de naturaleza pública o privada, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos cooperantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1996, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la celebración de un convenio con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósito; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legales de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrado en juego otros tipo de factores.

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Los días 26, 29 y 30 de abril de 2024 la Entidad publicó el Aviso de convocatoria en la cartelera del municipio de Aipe, ubicada en la Calle 4 No. 4-71, Alcaldía Municipal, con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que estuvieran interesadas en presentar propuestas para la ejecución del presente objeto contractual la allegarán a la Oficina de Contratación de este Municipio, documento que se adjunta al presente estudio previo.

El objeto del Convenio de Asociación es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025".

EL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE, del municipio de Aipe, constituido el 10 del mes de junio de 2022, en el Municipio de Aipe, por un grupo de aficionados, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social, constituido por afiliados contribuyentes, y principalmente por afiliados deportistas de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIBE – FUNDACOOPEAIBE, con el fin de fomentar la práctica del deporte de Fútbol, Fútbol Sala, Patinaje, Taekwondo, Atletismo, Gimnasia, Ajedrez, Lucha, Triatlón, Canotaje, Remo, Subacuática, Natación, Ciclismo, Voleibol, Baloncesto, Tiro con Arco, Judo, Ultimate, Levantamiento de Pesas, Tenis



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

de Mesa, Tenis de Campo, Hockey, karate, Parataekwondo, Bádminton, Fútbol de Salón, Balonmano, softball, Beisbol y Tejo, con deportistas aficionados, desde la iniciación, pasando por formación, hasta rendimiento; y para desarrollar actividades sociales y cívicas.

Que el Convenio de Asociación que se pretende celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de FUNDACOOPEAIIPE, ni instrucciones precisas dadas por esta última al ejecutor para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Esta alternativa se encuentra ajustada a los objetivos programáticos contenidos en el Plan de Desarrollo del municipio de Aipe, "PA' LANTE", contando con los recursos necesarios para financiar este evento deportivo, solventado en parte las necesidades existentes, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley todo mediante la realización de un proceso de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo definido en el Decreto Ley 092 de 2017.

Como consecuencia de ello, el desarrollo del proyecto 2024410160055 denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA; es de vital importancia para el municipio por sus impactos positivos en la práctica del deporte por la niñez y juventud aipuna.

3. UBICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que, en el banco de programas y proyectos de la secretaria de planeación del Municipio de Aipe Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, denominado: *PROYECTO 2024410160055 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA*, el cual está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Aipe Huila, para el periodo 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.

PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.

SUBPROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA

META DE PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

INDICADOR DE PRODUCTO: 50 PERSONAS BENEFICIADAS

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

5. Objeto del Convenio:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIIPE EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente Convenio de Asociación es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.143.000) M/CTE**, de los cuales el MUNICIPIO DE AIPE aporta **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE** y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE – FUNDACOOPEAIIPE aportará la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE**, representados en dinero, en cumplimiento al siguiente detalle presupuestal:

PRESUPUESTO GENERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EVENTO – FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL – CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE
1	Servicio de transporte terrestre tipo expreso para la delegación Club de Patinaje de FUNDACOOPEAIBE, compuesta por un total de 15 personas, distribuidas así (8 deportistas de Patinaje Recreativo y, 1 entrenador); El desplazamiento se realizará desde del municipio Aipe (Huila) hacia el municipio de Envigado (Antioquia), con transporte interno, con salida programada para el día 19 de junio de 2025, con el fin de hacer el reconocimiento de Pista y adaptación Física, considerando que el trayecto tiene una duración estimada de 10 horas. El retorno está programado para el día 21 de junio de 2025, una vez finalicen las actividades del evento deportivo.	EXPRESO	1	\$3.571.000	\$3.571.000	\$ 2.500.000	\$1.071.500
2	Servicio de transporte terrestre tipo expreso para la delegación Club de Patinaje de FUNDACOOPEAIBE, compuesta por un total de 15 personas, distribuidas así (7 deportistas de Patinaje Profesional y 1 entrenador); El desplazamiento se realizará desde del municipio Aipe (Huila) hacia el municipio de Envigado (Antioquia), con transporte interno, con salida programada para el día 21 de junio de 2025, con el fin de hacer el reconocimiento de Pista y adaptación Física, considerando que el trayecto tiene una duración estimada de 10 horas. El retorno está programado para el día 23 de junio de 2025, una vez finalicen las actividades del evento deportivo.	EXPRESO	1	\$3.571.000	\$3.571.000	\$ 2.500.000	\$1.071.500
TOTAL					\$7.143.000	\$5.000.000	\$2.143.000

La Justificación del Presupuesto Asignado para financiar cada actividad del Convenio de Asociación, está contenida en los anexos al presente Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del mismo.

PARAGRAFO 1: En el evento de presentarse durante la ejecución del presente convenio o con ocasión de este, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las aportadas para el desarrollo del presente convenio, **LA ESAL** los asumirá bajo su responsabilidad y mantendrá INDEMNE respecto de esos compromisos al MUNICIPIO DE AIPE.

PARAGRAFO 2: En caso de que no se ejecuten todas las actividades antes descritas, el valor del aporte del Municipio será reintegrado al terminar el plazo de ejecución del Convenio..



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

de Mesa, Tenis de Campo, Hockey, karate, Parataekwondo, Bádminton, Fútbol de Salón, Balonmano, softball, Beisbol y Tejo, con deportistas aficionados, desde la iniciación, pasando por formación, hasta rendimiento; y para desarrollar actividades sociales y cívicas.

Que el Convenio de Asociación que se pretende celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de FUNDACOOPEAIPe, ni instrucciones precisas dadas por esta última al ejecutor para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Esta alternativa se encuentra ajustada a los objetivos programáticos contenidos en el Plan de Desarrollo del municipio de Aipe, "PA' LANTE", contando con los recursos necesarios para financiar este evento deportivo, solventado en parte las necesidades existentes, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley todo mediante la realización de un proceso de contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo definido en el Decreto Ley 092 de 2017.

Como consecuencia de ello, el desarrollo del proyecto 2024410160055 denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPe PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPe, HUILA; es de vital importancia para el municipio por sus impactos positivos en la práctica del deporte por la niñez y juventud aipuna.

3. UBICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que, en el banco de programas y proyectos de la secretaria de planeación del Municipio de Aipe Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, denominado: *PROYECTO 2024410160055 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPe PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPe, HUILA*, el cual está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Aipe Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.

PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.

SUBPROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA

META DE PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

INDICADOR DE PRODUCTO: 50 PERSONAS BENEFICIADAS

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

5. Objeto del Convenio:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPe EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente Convenio de Asociación es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.143.000) M/CTE**, de los cuales el MUNICIPIO DE AIPe aporta **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE** y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPe – FUNDACOOPEAIPe aportará la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE**, representados en dinero, en cumplimiento al siguiente detalle presupuestal:

PRESUPUESTO GENERAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. Clasificador de Bienes y Servicios

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90141600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinios de eventos deportivos
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de igual manera la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

De todo lo anteriormente expuesto, y debido a la Naturaleza Jurídica de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, que enmarca a dicha entidad, como una entidad sin ánimo de lucro, y que, el objeto del Convenio que nos ocupa, es de aquellos en que una entidad Estatal se asocia con una entidad sin ánimo de lucro, en busca de aunar esfuerzos para desarrollar, en este caso uno de los programas y proyectos comprendidos en el Plan de Desarrollo, es decir, una actividad de las establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la modalidad de selección aplicable es la establecida en el Decreto 092 de 2017, y no las comprendidas en el régimen de contratación general establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo segundo (2) de la 1150 de 2007.

Ahora bien, respecto de cuál de los dos regímenes contenidos en el Decreto 092 de 2017 es aplicable al presente Convenio, es procedente retomar la tercera diferencia existente entre los contratos de apoyo y de asociación, contenido en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil ya relacionado en este documento, y en razón a ello, la normatividad aplicable al presente caso será la relacionada con los Convenios de Asociación debido a que en este caso, es claro que tanto la el



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

municipio de Aipe como FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, realizarán aportes.

El artículo 5 Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos de dicho Decreto. La regla del artículo 5 citado determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Con este artículo se busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% de los recursos requeridos.

En este caso la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, aportara recursos financieros no inferiores al 30% del valor del convenio a fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIBE EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025.**

Por todo lo anteriormente expresado la modalidad de selección aplicable, será la contenida en el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, se compromete aportar el 30% en dinero del valor del convenio y que no hay más ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto. Dejando constancia el Municipio que recibió una única solicitud por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, por lo que, no existen más ofrecimientos de ESAL, que comprometan recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley.

9. Plazo de Ejecución y Vigencia

El presente convenio será ejecutado en un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Aipe Huila, asignó un presupuesto de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 581 del 11 de Junio de 2025, que se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CDP	FECHA
	AC-INV.2.3.2.02.02.009.43.4301.1604.2024410160055.4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte Fuente 1.2.3.1.18 – TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN \$5.000.000	581	11/06/2025

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIBE, aportara el valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE**, representados en dinero en efectivo, conforme se acredita en certificado de aportes expedido por el representante Legal HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MURCIA, de fecha 16 de junio de 2025.

11. Lugar de Ejecución: El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en:
Aipe – Envigado.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

12.1. Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio para el cabal cumplimiento del objeto, LA ESAL se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aportar capacidad administrativa, técnica y financiera reconocida como entidad sin ánimo de lucro tendiente a ejecutar el presente Convenio.
2. Participar en el evento, informar oportunamente al supervisor del convenio las modificaciones de sede, calendario o cualquier situación de orden técnico que afecte al mismo, adjuntando el comunicado oficial del organizador.
3. Adquirir o contratar de manera previa a cada evento, con los recursos aportados por el Municipio, todos los elementos relacionados en el presupuesto, a cargo del MUNICIPIO, en las mismas calidades de la relación descritas en la propuesta presentada por la ESAL, que hace parte integral del presente convenio, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.**
4. Adquirir con los recursos propios de la ESAL, los bienes y/o servicios relacionados en el presupuesto, a su cargo, en las mismas calidades de la relación descritas en la propuesta y carta de compromiso presentada por LA ESAL que hacen parte integral del presente convenio, correspondiente al aporte económico por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE.** representados en dinero de acuerdo con la solicitud presentada por el presidente del CLUB.

Parágrafo: La ESAL en lo que respecta al transporte cuando se trate de medio terrestre, soportará los siguientes requisitos al supervisor. a). Que los seguros de los vehículos que prestarán los servicios de movilización de la delegación participante en el evento se encuentren vigentes, esto es, SOAT y responsabilidad civil extracontractual, b). El transporte deberá realizarse en vehículos en buen estado con tarjeta de operación vigente, c) Los conductores deben ser personas experimentadas e idóneas, con licencias de conducción vigentes para la operación de los vehículos respectivos, d). Los servicios expresos serán amparados por el seguro del vehículo adquirido por el propietario del vehículo, e). Los vehículos que para el efecto se destinen al cumplimiento del presente convenio en la actividad del transporte, deben de estar afiliados o vinculados a una empresa de transporte legalmente constituida y con la debida autorización para el transporte especial de pasajeros, f). El transporte será única y exclusivamente para la delegación del CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPPE, su equipo técnico y acompañantes.

5. Promocionar la imagen del MUNICIPIO DE AIPPE en cuanto a la publicidad y en general en todo el material que pueda requerirse en el desarrollo de las actividades del objeto.
6. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del evento objeto del presente convenio.
7. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del presente convenio, en las cuales se precisarán la relación de gastos con cargo a recursos transferidos.
8. Presentar el informe financiero adjuntando copia de los soportes respectivos de acuerdo con el presupuesto aprobado por el MUNICIPIO y que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad.
9. Presentar el informe técnico de las actividades desarrolladas (incluye listados de los participantes, registro fotográfico, acta de recibido de los bienes y/o servicios suministrados y encuesta de satisfacción ejecución de deportistas y/o beneficiarios del convenio).
10. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en el contenido, de conformidad con el alcance del objeto y la propuesta viabilizada por el MUNICIPIO y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente Convenio de Asociación.
11. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y entregar al Supervisor los documentos contentivos del mismo.
12. **LA ESAL**, deberá verificar la afiliación de cada deportista participante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, (EPS, SISBEN) y portar el documento pertinente durante el evento deportivo.
13. **LA ESAL**, deberá Aportar **Póliza de Accidentes Personales** que ampare a los deportistas y cuerpo técnico.
14. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio a suscribirse.

12.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de Aipe Huila

1. Cancelar a la ESAL el valor estipulado en el convenio, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
2. Designar un funcionario idóneo para que realice la supervisión del convenio.
3. Exigirle a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones convenidas.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del convenio.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones convenidas.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad determina que el factor de selección del presente proceso se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Que, a través de Reunión de Asamblea según Acta No. 001 del 10 de Junio de 2022, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIPE, identificada con NIT. 900.285.283-5, constituyó el Club Deportivo de Aficionados denominado "CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPE", autorizando en la misma Asamblea al Comité Ejecutivo gestionar ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Aipe el reconocimiento deportivo del Club Deportivo.

Consecuentemente, el Club Deportivo FUNDACOOPEAIPE obtuvo su reconocimiento deportivo por el Municipio de Aipe, a través de la Resolución No. 428 del 24 de Octubre de 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS MIEMBROS DEL ORGANO EJECUTIVO DEL "CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPE" EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE, TAEKWONDO, FUTBOL, FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, ATLETISMO, NATACIÓN, CICLISMO, VOLEIBOL, BALONCESTO DEL MUNICIPIO DE AIPE", dicho reconocimiento se efectuó por el término de cinco (5) años y se reconoció a los miembros de los Organismos Ejecutivo y Disciplinario del CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIPE, por un periodo de cuatro (4) años, reconociendo como Presidente al señor, HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MURCIA.

El Club Deportivo FUNDACOOPEAIPE tiene por objeto fomentar, reglamentar, velar y dirigir la práctica del deporte de Fútbol, Fútbol Sala, Patinaje, Taekwondo, Atletismo, Gimnasia, Ajedrez, Lucha, Triatlón, Canotaje, Remo, Subacuática, Natación, Ciclismo, Voleibol, Baloncesto, Tiro con Arco, Judo, Ultimate, Levantamiento de Pesas, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Hockey, karate, Parataekwondo, Bádminton, Fútbol de Salón, Balonmano, recreativa o competitivamente, y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Aipe, Organizar eventos deportivos y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la organización deportiva del país e impulsar programas de Interés público y social.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIPE,, la relación entre el PROYECTO 2024410160055 "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA"LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA" del Plan de desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Aipe, las actividades derivadas del mismo con el objeto social de la ESAL, que cuenta con la idoneidad, la capacidad jurídica, técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio y que además aportará dinero en efectivo en una suma no inferior al 30% del valor del convenio, resulta procedente suscribir Convenio de ASOCIACIÓN con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE – FUNDACOOPEAIPE.

Para efectos de esta contratación, la entidad verifico las condiciones de la ESAL a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte de la ESAL que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor.
2. Fotocopia del documento de identificación – Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- actualizado.
5. Constancia o Certificación por parte del Conveniente, de encontrarse a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales.
6. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
7. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
8. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

10. Verificar la definición de la situación militar del Representante Legal de la Corporación, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
11. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará en efectivo.
12. Certificación suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran inmersos en ninguna causal de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.
13. Certificado del Representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
14. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales con menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de paz y salvo con el municipio de Aipe de la entidad y su representante legal.
16. Resolución de reconocimiento municipal del Club Deportivo.
17. **RESOLUCIÓN – N° 008 ABRIL 1 DE 2025** Por medio de la cual se convoca y reglamenta EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los desembolsos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, quien será designado por el ordenador del gasto.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de los desembolsos. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se estableció en el *PROYECTO 2024410160055 "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA'LANTE VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA"*

Se pretende celebrar un Convenio entre el Municipio de Aipe - Huila y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE - FUNDACOOPEAIIPE, para ejecutar el Convenio el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS DEL CLUB DEPORTIVO FUNDACOOPEAIIPE EN EL FESTIVAL PANAMERICANO DE NOVATOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2025.**

Las actividades por desarrollarse a través del presente Convenio se rigen en el marco de las condiciones técnicas que se establecen en los Estudios Previos del mismo.



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El plazo para la ejecución del Convenio es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, y su valor se ha convenido en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.143.000) M/CTE, discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE AIPE: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.

APORTE DE LA ESAL: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.143.000) M/CTE.

Atendiendo antecedentes contractuales en esta misma materia en vigencias anuales anteriores, tanto en el INDERHUILA, como en los Entes Territoriales del orden Departamental y Nacional, así como el grado de responsabilidad, actividades a desarrollar, calidades exigidas en los presentes Estudios Previos, y las consultas efectuadas a Convenios similares y los análisis de estudio del mercado; así mismo tomando como referencia el valor contractual propios del Instituto, con experiencia e idoneidad similar, sobre convenios similares:

PROCESO	AÑO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR
CDCIH025	2021	AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y LA LIGA HUILENSE DE LUCHA, CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE UNOS DEPORTISTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$40.083.639
CDCIH029	2022	AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y LA LIGA HUILENSE DE LUCHA, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN: EL CAMPEONATO NACIONAL CATEGORIA MAYORES -1ER CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$42.870.000
CDCIH015	2023	AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y LA LIGA HUILENSE DE LUCHA, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE UNOS DEPORTISTAS EN: a) CAMPEONATO U17 Y b) II COPA COLOMBIANA, CATEGORÍA MAYORES 2023, 3er CLASIFICATORIO A JUEGOS NACIONALES 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$45.860.000

La actividad deportiva en nuestro estado, regulado por la Ley 181 de 1995, establece un sistema nacional del deporte que busca fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, en el contexto del ejercicio general de la función pública en Colombia que debe encaminarse indiscutiblemente a mejor proveer de la mejor manera la inversión de los recursos del Estado y, desde luego, al quehacer diario del Instituto.

Conforme lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad el Representante Legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la Autorización Respectiva.

Por su parte el artículo 3 del decreto en mención habla de la *Reconocida idoneidad*. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo*



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Así las cosas, frente al caso en concreto y previo cumplimiento de lo estipulado en los artículos 7, 8 y 9 de dicho Decreto es clara la procedencia de la suscripción de contratos y convenios con Entidades sin ánimo de lucro bajo el marco normativo establecido.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Imposibilidad de cumplir con el cronograma
Probabilidad	improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	Baja (4)
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad
	Impacto
	Calificación
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión Permanentes para detectar cambios en el contexto externo e interno
	¿Periodicidad Cuando?	Mensual.

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos, manifestaciones vandalismo, actos terroristas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Raro (1)

Impacto		Moderado (3)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
		Externo e Interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual.



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No.	3
Clase	Específico
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación de las actividades.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente,
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Posible (3)
Probabilidad	Menor (2)
Impacto	

Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento	Fin del contrato y tres años más.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?
	A través de la supervisión
	Visitas periódicas
No.	4
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Mayor (2)
Calificación Total	Baja (4)
Prioridad	Baja (4)
¿A quién se le asigna?	A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados	Aceptar el riesgo



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria de Agricultura y Minería
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

No.	5
Clase	Específico
Fuente	externo

Etapa		Ejecución
Tipo		Naturaleza
Descripción(qué puede pasar y como puede ocurrir)		Lluvias intensas y/o fenómenos naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que impida y/o dificulte el acceso a las zonas del objeto del contrato
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Riesgo extremo (5)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ajuste a cronogramas y programación de actividades
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (1)
	Impacto	Menor (1)
	Calificación	Riesgo Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Prevía salida a campo Mensualmente
	Periodicidad ¿Cuándo?	
No.		6
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales y políticas
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Resistencia por parte de la comunidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en los cronogramas y/o imposibilidad de desarrollar el



Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

		proyecto
Probabilidad		Probable (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Implementación de estrategias de
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (1)
	Impacto	Mayor (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
¿Como se realiza el monitoreo?		A través de la supervisión
Periodicidad ¿Cuándo?		Visitas periódicas

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

18. GARANTÍAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, la ESAL constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE AIPE**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado.	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Garantía y calidad del servicio.	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, la ESAL deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ESAL deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



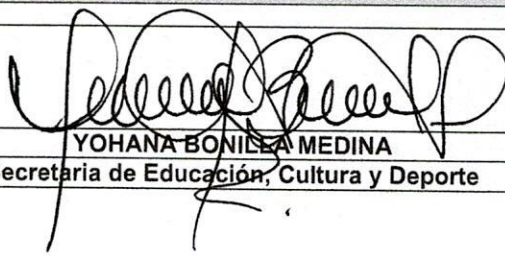
Secretaría de Educación Cultura y Deporte

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Nota 4: La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: La ESAL se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado.

RESPONSABLE TÉCNICO EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO

Directivo área de origen, responsable y estructurador técnico:	Firma:	
	Nombre:	YOHANA BONILLA MEDINA
	Cargo:	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Revisión de contenido jurídico:
LAURA ESTEFANÍA VARGAS JIMÉNEZ
ABOGADA OFICINA DE CONTRATACIÓN

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte radicó en la Secretaría de Planeación del Municipio de Aipe, el formato de Estudios Previos de fecha junio del 2025.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "AIPE PA' LANTE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nro. 2024410160055


VoBo. Secretaría de Planeación Municipal